



REPÚBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 DEPARTAMENTO EDUCACION  
 Sub - Departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE  
DON EDINSON ABRAHAM ROJAS GAJARDO.-/

PARRAL, 13 Jun 2014

DECRETO AFECTO N° 9017

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Edinson Abraham Rojas Gajardo.-
- 3.- Resolución N° 520 de 1996, que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 6.- La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley N°20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de contar con un Monitor de Apoyo al proceso pedagógico, encargado de apoyar a los estudiantes para que manejen disertaciones, entrevistas, declamaciones y creaciones literarias para todos los alumnos prioritarios del 2° ciclo básico del Establecimiento Educacional Escuela E-567 "Santiago Urrutia" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), justifican la contratación del funcionario que se individualiza.-

**DECRETO:**

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 19 de Mayo del año 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el funcionario que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE	: EDINSON ABRAHAM ROJAS GAJARDO.-
R.U.T. N°	: 5.068.929-K.-
INGRESA AL SERVICIO	: SI (Adjunta documentación).-
TITULO/ESTUDIOS	: Sin Profesión.-
CARGO	: <b>MONITOR DE APOYO AL PROCESO PEDAGÓGICO, ENCARGADO DE APOYAR A LOS ESTUDIANTES PARA QUE MANEJEN DISERTACIONES, ENTREVISTAS, DECLAMACIONES Y CREACIONES LITERARIAS PARA TODOS LOS ALUMNOS PRIORITARIOS DEL 2° CICLO BÁSICO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA E-567 "SANTIAGO URRUTIA" DE PARRAL, SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LAS ACCIONES FORMULADAS EN SU PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO (LEY SEP).-</b>
LUGAR DE TRABAJO	: E-567 "Santiago Urrutia" de Parral.-
JORNADA DE TRABAJO	: 08 horas cronológicas semanales.-
DURACIÓN DEL CONTRATO	: Desde el 01 de Mayo del año 2014 y hasta el 28 de Febrero del año 2015 ambas fechas inclusive.-
REMUNERACIÓN	: \$50.114.- mensual imponible (Cincuenta Mil ciento catorce Pesos), más Bono homologable de la Ley N°19.464 con cargo a la Ley Sep.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del trabajador se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Escuela E-567 "Santiago Urrutia", en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 21- 03 - 004, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 PARRAL



PAULA ETAMAL URRUTIA  
 ALCALDESA DE PARRAL

Vº Bº ABOGADO DAEM

PRU/IDH/ARC/UPO/ECH/ads.-  
 DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.-3.- Finanzas D.A.E.M Parral.-4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SUBDEPARTAMENTO JURÍDICO

## CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 19 de Mayo del 2014, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, don **EDINSON ABRAHAM ROJAS GAJARDO**, sin profesión, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones sesenta y ocho mil novecientos veintinueve guión K (Nº 5.068.929-K), domiciliado en calle Arturo Prat Nº 610, de esta comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "El Trabajador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atinentes a la materia:

**PRIMERO:** El empleador, contrata los servicios del trabajador, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de Monitor de Apoyo al proceso pedagógico, encargado de apoyar a los estudiantes para que manejen disertaciones, entrevistas, declamaciones y creaciones literarias para todos los alumnos prioritarios del 2º ciclo básico del Establecimiento Educacional Escuela E-567 "Santiago Urrutia" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

**SEGUNDO:** El trabajador dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el Director del Establecimiento Educacional E-567 "Santiago Urrutia" de Parral, donde desempeñara sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

**TERCERO:** El trabajador realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Establecimiento Educacional E-567 "Santiago Urrutia" de Parral, sin perjuicio de su obligación de concurrir a las actividades mencionadas en la dicha cláusula con el fin de dar cumplimiento a la función encomendada.-

**CUARTO:** El trabajador cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **08 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine el Director del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. El trabajador, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

**QUINTO:** El trabajador no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. El trabajador percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores.-

**SEXTO:** El trabajador percibirá una renta o remuneración mensual de **CINCUENTA MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$50.114.-)**, más Bono homologable de la Ley N°19.464 con cargo a la Ley Sep.-imponible, tributable, y Reajutable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

**SÉPTIMO:** Queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del trabajador se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional E-567 "Santiago Urrutia" de Parral en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

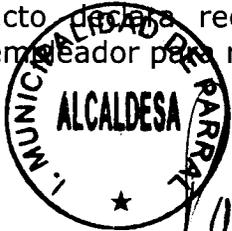
**OCTAVO:** Se deja expresamente establecido, que el trabajador desarrollara las funciones señaladas en la cláusula primera, desde el **01 de Mayo del año 2014 y hasta el 28 de Febrero del año 2015** ambas fechas inclusive.-

**NOVENO:** Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

**DÉCIMO:** La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** consta en Decreto número 1305/2012, en el cual se decreta que la Sra. Paula Retamal Urrutia asume el cargo de **ALCALDESA TITULAR DE LA COMUNA DE PARRAL**, desde el día 06 de Diciembre de 2012 por el periodo legal correspondiente; Documento que no se inserta por ser conocido por las partes.-

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de la trabajadora, el que en este acto ~~debe~~ recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER RE Municipal.-



*Paula Retamal Urrutia*

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.**  
**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente  
Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**C.N.I. N° 10.604.200-4**

*Edinson Abraham Rojas Gajardo*  
**EDINSON ABRAHAM ROJAS GAJARDO**  
**C.N.I. N° 5.068.929-K.-**